

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 32

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 936 de 2008 promovido por Comunidad de Madrid sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Doña Gladis Madeleine Alarcón Machuca, don José María Pérez González y doña Alicia Procostales Verdugo en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la Comunidad de Madrid sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, 28008-Madrid, Sala de Vistas número 9.2, ubicada en la planta 9, el día 11 de abril de 2013, a las 8,50 horas.

Advertencias legales:

1.-Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.-Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.-Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.-Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180,00 y 600,00 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

5.-La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 19 de febrero de 2013.-El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

Acta

En Madrid a 4 de octubre de 2012.

Ante la ilustrísima señora Magistrada de este Juzgado de lo Social número 32 doña María Luisa Gil Meana y con mi asistencia el Secretario Judicial don David Atienza Marcos.

Comparecen:

Como parte demandante:

Comunidad de Madrid, representada por Carmela Esteban Niveiro, NIF 05254533E.

Como parte demandadas:

Stef Los Olivos S.A.U., representado por el letrado Manuel Fernández Fontecha Rumeu, C.P. 77538 según poder que consta en autos.

Shenny Beatriz Martínez Ríos, NIE X4161403-J, asistida del letrado Fernando Mendiara Santos, C.P. 77203.

Ogheghe Erhabor, NIE X2892701Z, asistido del letrado Rafael Peinador de Isidro, C.P. 58758.

Daniel Cortés Rodríguez, DNI 8997148P.

Letrado Miguel Sagues Navarro, C.P. 15.686 de CC.OO. en representación de los trabajadores que constan en listado obrante al tomo II.

Hugues Raoul Kuidjeu, NIE X4295922M.

Ángel Torres Serrano, DNI 9030086X.

Begoña Payer Sánchez, DNI 53132506E.

Gregorio Gómez Sánchez, DNI 53426514K.

Pedro López Domínguez, DNI 50040403Q.

Bello Lucky, NIE X2956737H.

Ernesto Gabriel Sangoquiza Guerrero, NIE X4574989J.

Gonzalo Pérez Gómez, NIE 47217924M.

Marcos Pérez Torres, DNI 51984092K.

Johnnier Andrés Hurtado Salazar, DNI 51517945S.

Delly Orjuela Galvis, NIE X4747155R.

Rubén Cárdenas Gómez, DNI 53432831J.

María Lourdes de la Casa Díaz de Ávila, DNI 52375497N.

Daniel Osas, NIE X2889446W, representado por su esposa Koko Adams, NIE X2176929W, según poder otorgado ante el Notario de Fuenlabrada José Ignacio Navas Oloriz de fecha 28 de abril de 2006, número protocolo 1431 que exhibe y retira.

Los demás demandados no comparecen.

Su señoría ilustrísima, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados a fin de notificar a todos los demandados la providencia de subsanación de la demanda y dar traslado de dicha subsanación y se señalan nuevamente para el próximo día 11 de abril de 2013, a las 8,50 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Diligencia.—En Madrid a 31 de julio de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 23 de julio de 2008 ha correspondido a este Juzgado por turno de reparto la anterior demanda, registrada con el número 936 de 2008, que entiendo adolece de defectos u omisiones, de lo que paso a dar cuenta a la ilustrísima señora Magistrada. Doy fe.

Providencia de la Magistrada doña María Luisa Gil Meana

En Madrid a 31 de julio de 2008.

Por repartida la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Y como quiera que se advierten los siguientes defectos: Concrete exactamente el suplico de la demanda haciendo constar detalladamente la conducta a la que se refiere en el mismo y sobre la que se solicita pronunciamiento del órgano judicial.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite.

Notifíquese y requiérase a la parte actora para que en plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81-1º de la L.P.L.)

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

N.º I.-1941